

RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE ABRE UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA SOLICITUDES DE COMISIONES DE SERVICIO

La Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la entonces Consejería de Educación, establece en su artículo 4 que "Con carácter general, las solicitudes de comisión de servicio deberán presentarse en el período comprendido entre los días 1 y 31 de marzo, ambos inclusive, del curso académico anterior a aquel para el que se solicita la comisión de servicio".

No obstante, al amparo del párrafo segundo del apartado 3 del mencionado artículo, procede la apertura de un plazo extraordinario destinado al personal funcionario de carrera sin destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez obtenga dicho destino para el curso académico 2023-2024 en el concurso de traslados convocado por Resolución de 11 de octubre de 2022, para poder solicitar comisiones de servicio por el apartado 1. b) y c) del artículo 3 de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la entonces Consejería de Educación.

Así pues, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

1. Abrir un plazo extraordinario entre los días **16 y 22 de mayo de 2023**, ambos inclusive, para que pueda solicitar **comisiones de servicio por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, y por razones de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales** a las que se refiere el apartado 1. b) y c) del artículo 3 de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, el siguiente personal:

- Personal en prácticas que ha obtenido destino definitivo en el concurso de traslados convocado por Resolución de 11 de octubre de 2022.
- Personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad o reingresado que ha obtenido destino definitivo en el concurso de traslados convocado por Resolución 11 de octubre de 2022.

Ambos colectivos solo podrán solicitar comisión de servicio por las modalidades b) 5.º "Tener el destino definitivo en municipio diferente al del domicilio habitual", b) 6.º "Por estudios del profesorado o de sus hijos e hijas cuando el centro del nivel correspondiente a dichos estudios se halle a más de cincuenta kilómetros del municipio del destino definitivo" o c) "Por razones de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales".



FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrh	16/05/2023 14:47:04	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eENVSMLEWT8UW4ACLRMKCQ25BP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- Personal funcionario de carrera procedente de otra comunidad que ha obtenido destino definitivo en esta Comunidad por Resolución 11 de octubre de 2022.

Este personal podrá solicitar comisión de servicio por cualquiera de las modalidades recogidas en el apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 20 de febrero de 2020.

2. Las solicitudes habrán de cumplimentarse a través del formulario que figurará en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía. Una vez cumplimentadas, deberán teletramitarse, mediante los distintos medios de firma electrónica que disponga el formulario. Los documentos justificativos de las causas que motivan las comisiones de servicio, se insertarán en formato pdf al referido formulario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrh	16/05/2023 14:47:04	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eENVSMLEWT8UW4ACLRMKCQ25BP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	